

Expediente: **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0394/2015**

CUENTA: Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día siete de noviembre de dos mil quince, a las 19:30 horas, la persona que se hace llamar **Karla Sánchez** presentó solicitud de información con número de folio **01652215**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y, Capítulo Quinto de su Reglamento, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La cuenta que antecede, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y, 36 y 45 del Reglamento a la misma y, **en atención a lo previsto en el transitorio quinto de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el quince de diciembre de dos mil quince mediante decreto 225, época 6ª, del periódico oficial del Estado de Tabasco extraordinario número 118, se acuerda:**

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo a **Karla Sánchez** presentando solicitud de acceso a información pública, bajo el siguiente tenor:

Solicitud: “de la manera mas atenta requiero información relativa a los viajes que realizaron los Consejeros en el año 2010, lo que necesito son todos los boletos de avión que se allan comprado para ellos, los quiero por este medio, quiero la confirmación de los vuelos, es decir, donde se vea la fecha de vuelo, destino, aerolínea y a nombre de que consejeros” (Sic)



SEGUNDO. Con fundamento legal en los artículos 38, 39 fracción III y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30, 43 y 45 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito.

TERCERO. El cinco de enero de dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el oficio **ITAIP/DAF/006/2016**, signado por el Director de Administración y Finanzas de este Instituto, quien acorde a las atribuciones reconocidas en el Reglamento Interior de este Órgano Garante, es competente es este asunto, y remitió la información solicitada por quien dice llamarse **Karla Sánchez** y, que corre agregado a este proveído.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído al solicitante debiéndose adjuntar el oficio descrito en el punto que antecede, así como el documento electrónico respectivo. Lo anterior, a través del sistema electrónico Infomex-Tabasco, de conformidad con lo estipulado en numeral 39 fracción II del Reglamento de la Ley antes invocada.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, en la forma que prevé el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. En tal virtud, dígasele al solicitante que también puede acceder a la información de su interés por ese medio.

SEXTO. Hágase del conocimiento dela persona que se hace llamar **Karla Sánchez** que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación

del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma Guillermo David Cruz García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la ciudadana Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----Conste.

